



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

**2159** *DECRETO Nº 29 DE 15 FEBRERO 2017, DEL SR. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL TURISMO DE LA COSTA BLANCA POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA ALICANTE PARA PROMOCIÓN ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, 2017*

DECRETO Nº 29 DE 15 FEBRERO 2017, DEL SR. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL TURISMO DE LA COSTA BLANCA POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO DE LA PROVINCIA ALICANTE PARA PROMOCIÓN ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, 2017

BDNS(Identif.):333360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entes de derecho público de la provincia de Alicante sin ánimo de lucro.

Segundo: Objeto:

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión durante el año 2017, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en "La promoción turística de la Costa Blanca", que ejecuten las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Alicante.

Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017 y, que no hayan sido objeto de subvención durante la anualidad 2016, consistentes en:

Planificación, gestión, desarrollo y ejecución de acciones de promoción turística de los destinos de la provincia de Alicante.



Organización y difusión de productos / actividades específicas, tales como la gastronomía, el turismo cultural o industrial, deportivo, etc., especialmente aquellos que ayuden a vertebrar iniciativas en el territorio o reducir la estacionalidad del turismo de la Costa Blanca.

Campañas turísticas específicas de sector, -alojamiento, restauración, ocio-

Desarrollo de Material promocional turístico

Realización de campañas turísticas en redes sociales, etc.

No serán subvencionables las acciones de promoción turística vinculadas con la organización de las Fiestas Locales.

Tercero: Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto: Importe:

La cuantía total máxima destinada a esta Convocatoria será de DOSCIENTOS MIL (200.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 2017/432/4830000 "SUBV. A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURISTICA", del vigente Presupuesto de gastos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2017, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste total de la actividad subvencionable. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe final de la acción subvencionable; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto inicial aportado por la Entidad experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

El importe máximo que le puede corresponder a cada Entidad solicitante se establece en el 80 % del presupuesto presentado y un máximo de 12.000,00 €.



Para establecer la cuantía máxima se procederá con la siguiente prioridad:

Minoración del 80 % del presupuesto aportado.

El presupuesto resultante en el apartado anterior, no superará los 12.000,00 € por entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ALICANTE, 21-02-2017

EL VICEPRESIDENTE, Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez y LA SECRETARIA,  
Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet